



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 2 de abril de 2019
DM-593-2019

Señora
Marcia González Aguiluz
Ministra
Ministerio de Justicia y Paz (MJP)

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a sus oficios MJP-075-02-2019 y MJP-136-03-2019 del 20 de febrero y 20 de marzo de 2019 respectivamente, mediante el cual solicita una actualización en el organigrama institucional del Ministerio de Justicia y Paz (MJP). La actualización en cuestión consiste en: (a) cambiar la nomenclatura de algunos Centros Penitenciarios de la Dirección General de Adaptación Social, (b) reflejar al Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas (ILANUD) como una instancia adscrita al Ministerio y (c) suprimir la Unidad Ejecutora del Programa de Préstamo BID, según la Ley 9025.

De acuerdo con el análisis técnico realizado por los funcionarios del Área de Modernización del Estado de este Ministerio, se ha determinado lo siguiente:

1. En oficio DM-648-16 del 23 de setiembre del 2016, se aprueba la creación de los siguientes Centros Penitenciarios de la Dirección General de Adaptación Social:
 - Centros de Atención Integral (CAI): San José, Pérez Zeledón, Cartago, Reforma, San Rafael, Dr. Gerardo Rodríguez E., Adulto Mayor, San Carlos, Puntarenas, Liberia, Limón y Pococí.
 - Centros de Atención a la Población Penal Juvenil: Centro de Formación Juvenil Zurquí, Centro Especializado Adulto Joven, y Sanciones Alternativas.
 - Centros de Atención para Población Femenina Sujetas a Penas Privativas de Libertad: Buen Pastor y La Mujer.
2. En oficio MJP-075-02-2019, el MJP solicita cambiar el nombre de algunos Centros Penitenciarios de la Dirección General de Adaptación Social, reflejar al ILANUD como una instancia adscrita al Ministerio y, graficar (por error material se indicó graficar, cuando en realidad la intención era suprimir) la Unidad Ejecutora del Programa de Préstamo BID, según la Ley 9025.
3. En correo electrónico del 11 de marzo del presente año, la analista técnica de la Unidad de Reforma Institucional, presenta una serie de consultas a la señora Margarita Arce Navarro, jefatura de la Unidad de Planificación del MJP, respecto a la solicitud planteada.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-593-2019

Pág. 2

4. En oficio MJP-136-03-2019, el MJP da respuesta a las consultas expuestas por MIDEPLAN y solicita las siguientes modificaciones:

Nombre actual	Nombre nuevo
Centro de Atención Institucional (CAI)	
CAI Adulto Mayor	Sin modificación (CAI Adulto Mayor)
CAI Cartago	CAI Jorge de Bravo
CAI Gerardo Rodríguez	CAI Gerardo Rodríguez Echeverría
CAI La Reforma	CAI Jorge Arturo Montero Castro
CAI Liberia	Sin modificación (CAI Liberia)
CAI Limón	CAI Marcus Garvey
CAI San Carlos	CAI Nelson Mandela
CAI San José	Sin modificación (CAI San José)
CAI San Rafael	CAI Luis Paulino Mora Mora
CAI Pérez Zeledón	CAI Antonio Bastida de Paz
CAI Pococí	CAI Carlos Luis Fallas
CAI Puntarenas	CAI 26 de Julio de 1991
Centros de Atención a la Población Penal Juvenil	
Centro Especializado Adulto Joven	Centro Especializado Ofelia Vicenzi Peñaranda
Centro de Formación Juvenil Zurquí	Sin modificación (Centro de Formación Juvenil Zurquí)
Sanciones Alternativas	Sin modificación (Sanciones Alternativas)
Centros de Atención para Población Femenina Sujetas a Penas Privativas de Libertad	
Buen Pastor	Vilma Curling Rivera
La Mujer	Sin modificación (La Mujer)





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-593-2019

Pág. 3

De acuerdo con lo anterior, se observa que los Centros Penitenciarios Adulto Mayor, Liberia, San José, Centro de Formación Juvenil Zurquí, Sanciones Alternativas y La Mujer, no sufren modificaciones en su nomenclatura, ya que mantienen las mismas denominaciones con que fueron aprobados en el oficio DM-648-16.

A su vez, el cambio de nomenclatura de los demás Centros Penitenciarios -indicados en la tabla anterior-, no tiene implicaciones en lo que se refiere a cantidad de unidades organizacionales, por lo tanto, técnicamente no hay ningún inconveniente para que se proceda con los cambios solicitados.

5. En oficio DM-608-17 del 28 de agosto del 2017, se aprobó la creación de las Unidades de Atención Integral (UAI) Reinaldo Villalobos Zúñiga, 20 de diciembre de 1970 y Pablo Presbere; siendo que el nombre correcto de esta última es **Pabru Presberri**.
6. En cuanto a la *Unidad Ejecutora del Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social* establecida en la Ley 9025, el MJP indica -en oficio MJP-136-03-2019- que *"cumplió el propósito para lo cual fue creada, cerrando operaciones el 28 de febrero del año en curso, por lo que no procede la graficación en el Organigrama Institucional."* La citada ley establece la creación de la Unidad Ejecutora en el artículo 4 *"...para la realización de las funciones establecidas en el Contrato de Préstamo N.º 2526 /OC-CR y sus anexos"*, siendo que el objetivo general del Programa se establece en el artículo 2, el cual es *"...contribuir en la disminución del delito violento en el país y, como objetivos específicos, incrementar la eficacia de la fuerza policial a nivel nacional, reducir la incidencia delictiva de los jóvenes en riesgo en las áreas de influencia del proyecto y reducir la tasa de reincidencia de la población en conflicto con la ley penal."*

Por otra parte, las cláusulas 7.01 y 7.02 establecen la vigencia del contrato y lo referente a su terminación, al respecto se indica:

"CLÁUSULA 7.01. Vigencia del Contrato. (a) *Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República de Costa Rica, adquiera plena validez jurídica. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco dicha fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite.*

(b) *Si en el plazo de un (1) año contado a partir de la firma del presente instrumento, este Contrato no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las partes.*

CLÁUSULA 7.02. Terminación. *El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.* (El subrayado no corresponde al original)





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-593-2019

Pág. 4

En cuanto a la cláusula 7.02, se debe relacionar con la cláusula 2.01 respecto a la amortización del préstamo, la cual indica:

“CLÁUSULA 2.01. Amortización. El Préstamo será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará a los cinco años y medio (5 1/2) contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales y la última a más tardar a los veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de suscripción de este Contrato.” (El subrayado no corresponde al original)

La citada Ley empezó a regir a partir del 29 de marzo del 2012, de forma que el plazo de los 5 años y medio establecido en la cláusula 2.01, venció el 29 de setiembre del 2017. Al respecto, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, ha indicado que “...en relación a los contratos de préstamo que financian proyectos de inversión pública incluyen un período para su ejecución, así como también un período para el servicio de la deuda (pago del principal, intereses y comisiones) al acreedor.

(...) Cabe destacar, que en lo que se refiere a la ejecución del proyecto si en la ley que los aprueba se crearon órganos públicos (Unidades Ejecutoras), éstos estarán activos mientras se está en la fase de ejecución de los Contratos de Préstamo. En consecuencia, una vez que se finaliza la ejecución del Programa o Proyecto que ha sido aprobado vía ley, según lo establecido en los contratos de préstamo y en la misma ley de creación, **dichos órganos no tienen justificación legal para actuar** salvo que la misma ley que los crea haya autorizado otra cosa.

Lo anterior es relevante por cuanto, si bien el período de ejecución del proyecto ya ha finalizado (usualmente es de cinco años, más el período de prórrogas si el contrato de préstamo lo establece), el período del servicio de la deuda que puede abarcar entre 15 o 30 años. En ese sentido, el período de ejecución puede ya haber finalizado, pero el período de repago no.”

De esta forma, pese a que el propio MJP indica que la Unidad Ejecutora ya cumplió con su objetivo y no se encuentra en operaciones, la ley y el empréstito siguen vigentes, siendo que la Unidad Ejecutora tendría que mantenerse en la estructura organizacional, ya que la ley no previó en su articulado el cierre definitivo de la Unidad Ejecutora, una vez cumplidos sus fines -lo cual es lo ideal-, ya que sólo se previó los plazos de terminación del contrato.

Así las cosas, no se puede proceder con la supresión de la Unidad Ejecutora del organigrama institucional del MJP, ni del organigrama del sector público que mantiene MIDEPLAN, sin embargo, se procederá a colocar una leyenda que indique lo siguiente “Esta Unidad Ejecutora, se encuentra con cierre técnico”





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-593-2019

Pág. 5

Igualmente, el MJP podría plantear la consulta de carácter vinculante ante la Procuraduría General de la República (PGR), acerca de la supresión de este tipo de órganos (Unidades Ejecutoras) creadas por ley, del esquema institucional del sector público costarricense, ya que un simple proceso de reorganización administrativa no puede contravenir lo establecido en una ley de la República.

7. Respecto a la solicitud de reflejar al ILANUD como una instancia adscrita al MJP, se indica lo siguiente:

- La *Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz*, 6739, establece en su artículo 6° que el Instituto es un órgano adscrito al MJP.
- El *Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Costa Rica para el establecimiento del Instituto Latinoamericano para la Prevención del delito y el Tratamiento del Delincuente*, Ley 6135, establece:

“Artículo 2°.- Se reconoce al Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente plena personalidad jurídica y la más amplia capacidad entre otras cosas, para comprar, vender, gravar y transferir títulos o derechos sobre bienes muebles o inmuebles; prestar y contratar servicios; obtener préstamos; aceptar donaciones y legados; recibir y administrar cuotas o contribuciones de los países o de los organismos internacionales conectados con el Instituto; y adquirir, ejercer, transferir, vender y otorgar derechos sobre la propiedad intelectual.”

“Artículo 3°.- El representante legal del Instituto es su Director, el cual tendrá para todos los efectos las facultades de un apoderado generalísimo.”

“ARTÍCULO OCTAVO. Disposiciones Especiales.

1°.- A partir de la fecha en que se firme el Convenio por los representantes de la Organización y del Gobierno y para los actos sucesivos en que deban participar las Partes, la Organización se entenderá con el Gobierno, a través del Ministerio de Gobernación y Justicia, quien a su vez, se pondrá de acuerdo con la Corte, según lo dispuesto en el reglamento interno, y procurará la colaboración de las otras entidades que proceda.”

- El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), mediante oficio DM-771-08 del 2 de diciembre del 2008, externó el siguiente criterio: *“En el caso específico del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD), se ha procedido a realizar un análisis más exhaustivo para determinar la procedencia de mantener dentro del sector público nacional a dicho instituto. En esta tesitura, se ha podido concluir que la única razón que medió para dicha inclusión fue la mención que hace el artículo 6 inciso ch, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, que el ILANUD está adscrito a dicho ministerio, tal y como se dijo*





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-593-2019

Pág. 6

anteriormente. Sin embargo, una vez revisada la ley N° 6135 de 18 de noviembre de 1977 de creación del Instituto, se comprueba que estamos ante la ratificación de un convenio internacional entre las Naciones Unidas y el Estado costarricense, en donde es claro que el ILANUD se constituye en un organismo de carácter internacional y por tanto está fuera de la órbita del sector público, aún y cuando un porcentaje de su presupuesto lo financie el erario público. Además, tal y como lo ha sostenido la Procuraduría General de la República, entre otros, en su dictamen C-015-95 de 16 de enero de 1995, el concepto de adscripción es meramente referencial y no califica la relación que pueda existir entre dos órganos o instituciones como sería el caso del citado artículo 6 inciso ch) de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia.” (El subrayado no corresponde al original)

De acuerdo con lo indicado anteriormente, es que en el 2015 se procedió a eliminar, del organigrama del MJP, al ILANUD como un órgano adscrito.

- Finalmente, aunque no forma parte de la solicitud planteada por el MJP, pero en obediencia a lo establecido en la Ley 9668 “Reforma Integral de la Ley N.º 7582, Creación de Centros Cívicos, de 12 de marzo de 1996, y derogación de Leyes de Instituciones Inactivas”, se procede a suprimir –de oficio- como órgano desconcentrado del Ministerio, a la Junta Administrativa de los Centros Cívicos.

En virtud de lo anterior, **se aprueba** el cambio de nomenclatura de los Centros Penitenciarios supracitados, se agrega la aclaración respecto a la *Unidad Ejecutora del Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social* y se suprime de la estructura organizacional del Ministerio, a la Junta Administrativa de los Centros Cívicos como órgano desconcentrado, por otra parte, **se rechaza** la graficación del *Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD)* como órgano adscrito; por lo tanto, la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Paz queda conformada de la siguiente manera:

Ministro (a)

Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional (asesora)
Unidad Planificación Institucional
Unidad Planificación Sectorial
Contraloría de Servicios (asesora)
Asesoría Jurídica (asesora)
Unidad Servicios Técnicos
Unidad Gestión Jurídico Contractual
Auditoría Interna (asesora)
Igualdad de Género (asesora)

Viceministros (as)





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-593-2019
Pág. 7

Oficialía Mayor

Unidad Archivo Central

Departamento Gestión Institucional de Recursos Humanos

Unidad Organización y Empleo

Unidad Aplicaciones y Compensaciones

Unidad Registro y Control

Unidad Relaciones Laborales

Unidad de Desarrollo

Unidad Servicios Desconcentrados

Departamento de Salud Ocupacional

Unidad Médica

Unidad de Bienestar Socio-Laboral

Departamento Financiero

Unidad Presupuesto

Unidad Tesorería

Unidad Contabilidad

Departamento Proveeduría Institucional

Unidad Programación y Control

Unidad Contratación Administrativa

Unidad Administración de Bienes

Departamento Servicios Generales

Unidad Transporte

Unidad Plataforma de Servicios

Departamento de Tecnologías de Información

Unidad de Desarrollo de Aplicaciones

Unidad Infraestructura Tecnológica

Unidad Soporte Técnico

Dirección Espectáculos Públicos

Dirección Resolución Alternativa de Conflictos

Dirección Promoción de la Paz y la Convivencia Ciudadana

Unidad Técnica de Consulta Indígena

Dirección de la Policía Penitenciaria

Unidad de Armamento

Departamento de Planes y Operaciones

Unidad Canina

Unidad de Planeamiento Estratégico y Táctico

Unidad de Monitoreo y Comunicaciones

Unidad de Intervención Policial





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-593-2019

Pág. 8

- Departamento de Inteligencia e Información Penitenciaria
 - Unidad de Inteligencia Policial
 - Unidad de Información, Registro y Estadística Penitenciaria
 - Unidad de Seguimiento Extra penitenciario
- Departamento de Supervisión, Custodia y Vigilancia Penitenciaria
- Dirección General de Adaptación Social –Subdirección General-
 - Unidad de Inserción Social
 - Unidad de Repatriaciones
 - Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos
- Departamento Administrativo
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Servicios de Alimentación
 - Unidad de Control del Gasto
- Departamento Industrial y Agropecuario
 - Unidad Industrial
 - Unidad Agropecuaria
- Departamento de Arquitectura
 - Unidad de Gestión de Obras
 - Unidad Ejecución de Obras
- Departamento Escuela de Capacitación
 - Unidad de Desarrollo Académico
 - Unidad de Apoyo Técnico
- Departamento Técnico
 - Unidad Cómputo de Penas
 - Unidad Archivo Criminológico
- Instituto Nacional de Criminología (nivel dirección)
 - Unidad de Actas y Acuerdos
 - Unidad de Investigación y Estadística
- Centros de Atención Institucional (CAI)
 - San José, **Antonio Bastida de Paz** (Pérez Zeledón), **Jorge de Bravo** (Cartago), **Jorge Arturo Montero Castro** (La Reforma), **Luis Paulino Mora Mora** (San Rafael), Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, Adulto Mayor, **Nelson Mandela** (San Carlos), **26 de Julio de 1991** (Puntarenas), Liberia, **Marcus Garvey** (Limón) y **Carlos Luis Fallas** (Pococí)
- Centros de Atención Semi Institucional (CASI)
 - San José, Pérez Zeledón, Cartago, San Ramón, Finca La Paz, San Agustín, San Luis, Puntarenas, Liberia, Nicoya, Limón





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-593-2019
Pág. 9

Oficinas de Atención en Comunidad (OAC)

San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas, Liberia, Santa Cruz, Nicoya, San Ramón, Pérez Zeledón, Limón, Ciudad Neilly, Pococí, San Carlos

Centro de Atención a la Población Penal Juvenil

Centro de Formación Juvenil Zurquí, **Centro Especializado Ofelia Vincenzi Peñaranda**, Sanciones Alternativas

Centros de Atención para Población Femenina Sujetas a Penas Privativas de Libertad

Vilma Curling Rivera (Buen Pastor), La Mujer.

Unidades de Atención Integral (UAI)

Reinaldo Villalobos Zúñiga, **Pabru Presberi**, 20 de diciembre de 1970

Órganos Adscritos

Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB)

Consejo Nacional de Espectáculos Públicos y Afines

Dirección Nacional de Notariado

Junta Administrativa del Registro Nacional

Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes

Procuraduría General de la República

Tribunal Registral Administrativo

Unidad Ejecutora del Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social* -Esta Unidad Ejecutora, se encuentra con cierre técnico-

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, decreto Ejecutivo 26893-MTSS-PLAN y sus reformas, así como en la directriz 021-PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sra. Margarita Arce Navarro, Secretaría de Planificación., Ministerio de Justicia y Paz
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo

